

Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila, por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861).



Serán suscritores forzosos á la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias. (Real orden de 26 de Setiembre de 1861).

GACETA DE MANILA.

Parte militar.

SERVICIO DE LA PLAZA

PARA EL DIA 3 DE MARZO DE 1885.

Parada, los Cuerpos de la guarnicion.—Jefe de dia.—El Comandante D. José Diaz Varela.—Imagineria.—Otro D. Antonio Esteva.—Hospital y provisiones, Artilleria.—Sargento para el paseo de enfermos.—Artilleria. De orden del Excmo. Sr. General Gobernador Militar.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor interino, José Pregó.

Marina.

AVISOS A LOS NAVEGANTES.

Núm. 69.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

MAR BALTICO.

Kattegat (Suecia).

Valizamiento de un bajo en el canal interior entre Gothembourg y Marstrand. (A. H., núm. 50,292. Paris 1884.) Un bajo de piedra, cubierto con tres metros de agua, se halla entre Sarholm y Lungholmar, en el canal interior, entre Gothembourg y Marstrand. Este bajo, de 10 metros de largo de N. á S. y 4 metros de E. á O., está señalado por su parte S. con una percha colocada en 6 metros de agua.

Posicion dada: latitud N. 57° 48' 37"; longitud E. 17° 53' 21".

Carta número 648 de la seccion I.

MAR DE LAS ANTILLAS.

Estados Unidos.

Cayo del O., canales y valizamientos (arrecifes de la Florida). (A. H., número 50,294. Paris 1884.) El canal del E., y el de Punta de los arrecifes, no se utilizan y su valizamiento se ha retirado. Un nuevo canal, llamado del SE., situado precisamente al E. del canal del E., está valizado con las tres boyas siguientes: una boya de primera clase (nun buoy) número 2, colocada cerca del bajo de 5 metros, que está á la entrada de este canal; una boya de segunda clase (nun buoy) sobre el rodal de 4,6 metros, próximamente á 2 millas de la anterior; una boya de segunda clase (nun buoy) á fajas verticales, á 2 millas al NO. de esta última. Esta boya establece la continuacion del canal Hawks, y completa así el valizamiento del canal del SE. Este canal, en el que no se encuentra menos de 5,2 metros de agua, ofrece grandes ventajas á los buques de vela; el viento es allí generalmente largo ó en popa, mientras que en el canal principal es de proa.

El canal del NO. está dragado á 5,2 metros en bajamar, y solo tiene 18 metros de anchura. La boya de barra (á fajas verticales) se ha reemplazado por una boya negra número 1, y los números de las otras boyas negras se han cambiado por consecuencia. La boya número 7 se ha llevado algo al O.

Valizamiento del bajo Tennessee. (A. H., número 50,295. Paris 1884.) La boya de primera clase, señalada Tennessee, se colocará en el bajo de 4 metros, situado próximamente á 2 millas al SO. de la boya del arrecife Tennessee.

Carta número 539 de la seccion IX.

Australia (costa E.)

Arrecife de coral al S. de la isla Halfway, Derrota interior. (A. H., número 50,296. Paris 1884.) El «Departamento de Puertos y Valizas» de Brisbane notifica que, el Capitan del buque «Pioneer» ha descubierto, en la derrota interior, al SO de la isla Halfway, un pequeño arrecife de coral de formacion reciente. Este peligro, que

se halla próximamente á 0,7 millas al NO. del arrecife Pearn, un poco al E. de la Derrota interior, aparece á flor de agua en bajamar, y se halla en las marcaciones siguientes: isla Halfway, al N. 55° E.; el más al S. de los cayos Boydongs, al S. 46° E.

Marcaciones verdaderas.—Variacion: 5° NE. en 1884. Señales de noche en la estacion de prácticos de Bulwer, bahía Moreton. (A. H., núm. 50,207. Paris 1884.) Segun la «New South Wales Government Gazette», las señales siguientes se hacen, durante la noche, en el palo de señales de la estacion de prácticos de Bulwer, para indicar el estado del mar fuera de la bahía. Una luz roja al tope del palo, significa que la mar, fuera, tiene la fuerza 3; una luz roja á cada penol de la verga, que la mar tiene la fuerza 4 ó más, y por lo tanto que es peligroso para los buques el franquear los bajos.

Peligro á la entrada de Wollongong. (A. H., núm. 50,298. Paris 1884.) Resulta de un aviso de la «New South Wales Government Gazette» núm. 36, 1884, que se debe hacer desaparecer el bajo que se halla á la entrada de Wollongong. Para ello se han establecido dos grandes armazones de hierro cerca de la piedra, y se recomienda de seguir puntualmente las marcas de direccion.

Carta número 604 de la seccion I.

Madrid 13 de Abril de 1884.—El Director interino, Pelayo Alcalá Galiano.

Núm. 70.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCEANO ATLANTICO SEPTENTRIONAL.

España (costa SO.)

Barra del Guadiana (Ayamonte). Reconstruido el castillete de la barra del rio Guadiana, el 26 de Abril quedó restablecido el alumbrado en la misma, segun notifica el Comandante de Marina de la provincia de Huelva. (Anuncio número 67 de 1884.)

OCEANO ATLANTICO DEL SUR.

Pio de la Plata.

Bajo al SSO. de punta Brava. (Montevideo). (A. H., núm. 174,973. Paris 1883.) Un bajo cubierto de 4,5 metros de agua, y que se supone formado por un buque á pique, se halla á 2,5 millas al S. 30° O. de punta Brava.

Marcaciones verdaderas.—Variacion: 8° 15' NE. en 1883. Boyas en la rada de Montevideo. (A. H., núm. 181,1009. Paris 1883.) Segun comunicacion del contra-almirante francés Zedé, solo existe en la rada de Montevideo las boyas siguientes:

1.º Una boya de forma ovoide, pintada de amarillo. Desde ella se marca: el faro del Cerro, al N. 26° O.; el de la Catedral, al N. 66° 30' E., y el faro de punta Brava, al S. 79° 30' E.

2.º Una boya semejante á la anterior, pintada de negro, desde la que se marca: el faro del Cerro, al N. 37° 30' N., el de la Catedral, al N. 24° 15' E.; el de punta Brava, al S. 84° 30' E.

Las boyas llamadas de sanidad no existen, y la cónica roja que señala los restos de un buque naufrago de hierro se ha retirado.

Carta número 512 de la seccion VIII.

MAR DE CHINA.

China.

No existe la piedra señalada al ONO. de la isla Lamna. (A. H., número 174,974. Paris 1883.) Segun reconocimiento efectuado por el buque hidrógrafo inglés «Magpie» resulta que, la piedra ahogada señalada á 3 cables al ONO. de la punta O. de la isla Lamna no existe, y en su situacion se hallan fondos de 13 metros.

Carta número 795 de la seccion V.

ARCHIPIÉLAGO DE ASIA.

Sumatra (costa O.)

Arrecife cerca de Manna. (A. H., número 174,975. Paris 1883.) Segun aviso del Comandante del buque neerlandés «Argus», el arrecife de la punta Manna, costa SO. de Sumatra, se extiende á 3 millas hacia el mar.

Carta número 473 de la seccion IV.

Estrecho de Carimata.

Arrecife Onni, cerca de la isla Steil. (A. H., número 174,976. Paris 1883.) Segun comunicacion del Capitan del puerto de Anger, el buque ruso «Onni» ha tocado sobre un arrecife que se halla á 1 milla al N. 72° O. de la isla Steil, archipiélago de las islas Tongue, al E. de la isla Carimata.

Arrecife Florence Adelaide. (A. H., número 174,977. Paris 1883.) Segun noticia el Comandante del buque neerlandés «Hidrograaf», el arrecife Florence Adelaide, cubierto de 3,3 á 3,7 metros de agua, fondo coral y piedra, tiene 600 metros de largo del NE. al SO. y 300 del E. al O. Al N. y NO. del peligro se encuentran: á una distancia de 300 metros, fondos de 31 metros, fango.

Un banco pequeño aislado, cubierto de 11 metros de agua, esta á 100 metros con conocimiento de la Adm. millas por fuera en la pública respectiva. de 24 á 29 metros, arena, embarrumbados solicitará tros, fango. A 1 milla al S. del puerto de la Adm. dos de 37 metros, fango, y más adentro, a recon-

A 300 metros del arrecife no se distinguen nos ni cambio de color del agua que puedan dar de la presencia del peligro Posicion dada: latitud 4°; y longitud E. 114° 16' 25".

Un arrecife que se habia señalado á 4 millas al O. de las islas Lemao, y el arrecife Rival, que vanamente buscó el vapor hidrógrafo inglés «Flying Fish» en 1881, tampoco lo ha hallado el Hidrograaf.

Carta número 153 de la seccion V.

Madrid 14 de Abril de 1884.—El Director interino, Pelayo Alcalá Galiano.

Anuncios oficiales.

ADMINISTRACION CENTRAL DE RENTAS, ADUANAS Y PROPIEDADES.

Ignorándose en este Centro el paradero de D. Antonio Mavmo, Tesorero de la Aduana y Capitan del Puerto que fué de esta Capital, y teniendo que comunicarle los cargos que le resultan en espediente de reintegro seguido contra el mismo por la cantidad de pfs. 238.73; por el presente se cita, llama y emplaza á dicho Sr. por segunda vez, y si hubiese fallecido, á sus herederos ó causa habientes, para que por sí ó por medio de apoderado se presenten en esta oficina, en el término de nueve dias, contados desde la publicacion del presente anuncio en la «Gaceta oficial» de esta Capital, para recoger los espresados cargos, apercibidos que de no verificarlo en dicho plazo, les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Manila 21 de Febrero de 1885.—P. S., Florentino Montejo.

Ignorándose en este Centro el paradero de los herederos ó causa habientes del finado D. José Morillo, ex-Tesorero de la suprimida Administracion Central de Aduanas, y teniendo que comunicarle los cargos que resultan contra dicho Morillo en espediente sobre reintegro de pfs. 4197.58 céntimos recaudados por el mismo en concepto de derechos de depósito mercantil y otro concepto; por el presente se les cita, llama y emplaza por segunda vez, para que en el término de nueve dias, contados desde el en que se publique este anuncio en la «Gaceta oficial», se presenten en este Centro, negociado de Alcances, para contestar dichos cargos, en el bien

entendido que de no hacerlo así les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.
Manila 21 de Febrero de 1885.—P. S., Florentino Montejo.

Ignorándose en este Centro el paradero de los herederos, ó causa habientes del finado D. José Malcampo, Tesorero que fué de la Aduana y Capitan del puerto de la provincia de Iloilo; y teniendo que comunicarles los cargos que resultan contra dicho Sr. en expediente sobre reintegro de pfs. 88'47 cént.; por el presente se les cita, llama y emplaza por segunda vez, para que, por sí ó por medio de apoderado, se presenten en esta oficina en el término de nueve días, contados desde la publicación del presente anuncio en la «Gaceta oficial» de esta Capital, para recojer y contestar dichos cargos, apercibidos que de no hacerlo en dicho plazo les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.
Manila 21 de Febrero de 1885.—P. S., Florentino Montejo.

SECRETARIA DE LA JUNTA ECONOMICA DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.

Por acuerdo de dicha corporación, se anuncia al público que el día 16 del entrante Marzo á las diez de su mañana, se sacará a concurso público el suministro de los impresos necesarios á la Capitanía del Puerto de esta Capital con estricta sujeción al pliego de condiciones que á continuación se inserta, cuyo acto tendrá lugar ante la Junta que corresponde al efecto que se reunirá en la Comandancia general en el día espresado y una hora antes de la señalada, dando los primeros treinta minutos á las aclaraciones que deseen los licitadores ó puedan ser necesarias, y los segundos para la entrega de las proposiciones á cuya apertura se procederá terminado dicho último plazo.
Las personas que quieran tomar parte en la subasta presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo, en pliegos cerrados, extendidas en papel del sello 3.º, acompañadas del documento de depósito, y de la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos; se advierte que en el sobre de los pliegos deberá inscribirse el servicio, objeto de la proposición con la mayor claridad y bajo la rubrica del interesado.
Manila 26 de Febrero de 1885.—Rafael Ramos Izquierdo.

Intervención de Marina del Apostadero de Filipinas.—Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á concurso público el suministro de los impresos necesarios á la Capitanía del Puerto de esta Capital.

- 1.º El concurso tiene por objeto la adquisición de los impresos comprendidos en la relación que se acompaña al presente pliego, cuyos modelos estarán de manifiesto en la intervención de Marina de este Apostadero.
- 2.º El precio que ha de servir de tipo para la subasta, será el que han de reunir los efectos para ser admisibles, las que se señalan en la citada relación.
- 3.º La subasta tendrá lugar ante la Junta que corresponde al efecto en el día y hora que se anunciarán en la *Gaceta de Manila*.
- 4.º Las proposiciones habrán de redactarse con sujeción al modelo que se acompaña en el sello 3.º y se presentarán en pliegos cerrados al Presidente de dicha Junta como asimismo la cédula personal, ó la patente, si el proponente es del Imperio de China, sin cuyo requisito no será admitida la proposición. Al mismo tiempo que la proposición, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador un documento que acredite haber impuesto en la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas, en metálico ó valores admisibles por la legislación vigente, á los tipos que esta tenga establecidos, la cantidad de cinco pesos y noventa y cinco céntimos como garantía para el concurso y de fianza para respaldar el cumplimiento del contrato; en cuyo concepto no se devolverá esta al adjudicatario hasta que se palle solvente de su compromiso.
- 5.º Si por resultar proposiciones iguales hubiere que proceder á licitación oral entre los autores de ellas, se entenderá que renuncian al derecho á la puja los que abandonen el local, sin aguardar la adjudicación, la cual tendrá lugar por el orden preferente de numeración de los respectivos pliegos, en el caso de que todos los interesados se negaren á mejorar sus ofertas.
- 6.º El Contratista presentará en la Capitanía del Puerto de esta Capital, acompañadas de las facturas guías todos los efectos que sean objeto de su contrato y precisamente dentro del plazo de quince días contados desde la fecha en que se le notifique la adjudicación del servicio.
- 7.º Para la admisión de dichos efectos habrá de proceder reconocimientos que ha de practicarse en la forma mas conveniente por un oficial de Guerra y otro de Administración que al efecto se nombren respectivamente el Excmo. Sr. Comandante General del Apostadero y Sr. Ordenador del mismo.
- 8.º Si del reconocimiento que ha de practicarse resultaren inadmisibles los efectos presentados, por no reunir las condiciones estipuladas, se obliga al Contratista á reponerlos en el plazo de seis días, á partir de la fecha del reconocimiento.
- 9.º Se considerará consumada la falta de cumplimiento, por parte del Contratista.
1.º Cuando no presente los efectos al reconocimiento y recibo en el plazo que establece la condición 6.º
2.º Cuando presentados en dicho plazo y siéndole rechazados, no los reusiere dentro del término que establece tambien la condición 8.º
3.º Cuando repuestos dentro de este último plazo, le fueren definitivamente rechazados.
- 10.º Se impondrá al adjudicatario la multa de uno por ciento sobre el importe total al precio de adjudicación, de los efectos contratados por cada día que demore á entrega de los mismos, ó la reposición de los desechados, después del vencimiento de los plazos que para uno y otro objeto establecen las condiciones 6.ª y 8.ª y si la demora excediere en el primer caso de tres días, ó de dos días en el segundo, podrá rescindirse el contrato adjudicándose la fianza respectiva á favor de la Hacienda y quedando subsistentes las multas impuestas.
- 11.º En el tercer caso de los expresados en la condición 9.ª se rescindirán igualmente el contrato, con pérdida de la fianza que se adjudicará á la Hacienda en pena de la ejecución del servicio aun cuando no haya perjuicios que indemnizar al Estado.
- 12.º Para los efectos de las cláusulas anteriores de la penalidad que por ellas se impone á adjudicatario, se declara que se considerará cumplimentado el contrato, aun cuando se resiten sin entregar efectos por valor de 5 p.º del importe total del servicio subastado.

13. Dentro de los 15 días siguientes al de la entrega, se expedirá por la Ordenación del Apostadero libramiento de su importe á favor del Contratista contra la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas.
14. Serán de cuenta del mismo Contratista todos los gastos que ocasionare el concurso que, con arreglo á lo dispuesto en Reales órdenes de 6 de Octubre de 1866, y 29 de Marzo de 1883 son los siguientes:
1.º Los que se causen por la publicación de los anuncios y pliego de condiciones en los periódicos oficiales y
2.º Los de presentación de 15 ejemplares del periódico oficial en que se hubiere publicado el pliego de condiciones para uso de las oficinas.
15. Además de las condiciones expresadas regirán para este contrato y su pública licitación las prescripciones del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 y las que se aprobadas por el Almirantazgo en 3 de Mayo de 1819, insertas en las «Gacetas de Manila» núms 4 y 36 del año de 1870 en cuanto no se opongan á las con enidas en este pliego.
Manila 11 de Febrero de 1885.—José María Diaz.—Es copia, Rafael Ramos Izquierdo.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N. vecino de... domiciliado en la calle de... núm... en su nombre (ó á nombre de D. N. N. para lo que se halla competentemente autorizado) hace presente: Que impuesto del anuncio y pliego de condiciones inserto en la *Gaceta de Manila* núm... de (fecha) para el suministro de los impresos necesarios á la Capitanía del Puerto de esta Capital, y como objeto llevar á efecto dicho servicio con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego y por el precio señalado como tipo para el concurso en la relación unida al mismo, (ó con baja de tantos pesos y tantos céntimos por ciento: todo en letra)

Fecha y firma del proponente.

Es copia, Rafael Ramos Izquierdo.
Nota.—Si el proponente tiene su domicilio habitual fuera de esta Capital, hará constar además claramente el que accidentalmente ocupa en ella.

Intervención de Marina del Apostadero de Filipinas.—Relación de los impresos que se sacan á pública subasta para el servicio de la Capitanía del Puerto de esta Capital.

- 13 ejemplares impresos de Rol de Navegacion de alta mar, segun modelo núm. 1.
- 200 idem idem de Rol de Navegacion de Cabotage segun idem núm. 2.
- 30 idem idem de nombramiento para Patron de Cabotage segun idem núm. 3

El papel que se emplee en las impresiones, será el de 2.ª clase y de industria nacional, sin admitirse el de procedencia extranjera ni el llamado continuo debiendo ser aquellas claras y limpias y el rayado de diversas tintas, perfectamente marcada con igualdad, no permitiéndose el uso de hojas de lata para los rayados.
Manila 11 de Febrero de 1885.—José María Diaz.
—Es copia, Rafael Ramos Izquierdo.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE ALMONEDAS DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL.

Por disposición de la Dirección general de Administración Civil, se sacará á subasta pública el servicio de adjudicación para las obras necesarias al ponton y nueva calzada que debe abrirse entre los puentes de Ayala y el barrio de Looban de esta provincia, bajo el tipo en progresión descendente de 4906'63 pesos anuales y con entera sujeción al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» núm. 37 de 6 del corriente mes. El acto tendrá lugar ante la junta de Almonedas de la espresada Dirección, que se reunirá en la casa núm. 7 de la calle Real de Manila, (Intramuros de esta ciudad), el día 14 de Marzo próximo las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 3.º acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.
Manila 28 de Febrero de 1885.—Barrera. 2

Por disposición de la Dirección general de Administración Civil, se sacará á subasta pública el servicio de construcción de un puente de fábrica sobre el río Potnongon de la provincia de Antique, bajo el tipo en progresión descendente de 11704'90 pesos anuales y con entera sujeción al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» n.º 252 de 10 de Setiembre del año próximo pasado. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la espresada Dirección que se reunirá en la casa núm. 7 de la calle Real de Manila (Intramuros de esta ciudad) y en la subalternía de dicha provincia el día 17 de Marzo próximo las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel de selo 3.º acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.
Manila 28 de Febrero de 1885.—Barrera. 2

COMISARIA DE GUERRA DE MANILA.

El Comisario de Guerra Inspector de Utensilios de esta Plaza.

Hace saber: Que debiendo procederse á la enagenación de 6 Kilogramos de bronce viejo, 1235 600 kilogramos de hierro id. 2 kilogramos de laton id. 606 kilogramos de trapo id. y 290 kilogramos de

trapo de lana procedentes del desbarate de varios efectos de Utensilios; se convoca á una pública licitación verbal que tendrá lugar en la Comisaria Inspección de Utensilios de esta plaza sita en la calle de Norzagaray núm. 2 frente del puente colgante, el día nueve de Marzo próximo á las diez de su mañana ante la Junta económica del servicio, hallándose los referidos efectos y nota de precios límites á disposición del que desee examinarlos todos los días no feriados de 9 á 12 de la mañana en la citada Comisaria.
Manila 26 de Febrero de 1885.—Rafael Rioja. 1

3.ª SEMANA DEL MES DE FEBRERO DE 1885.
RESUMEN de los ingresos y pagos verificados en la Caja de Depósitos, en los días 16 al 23 del mes de Febrero de 1885, formado con sujeción á lo prevenido en el Reglamento para su régimen y gobierno.

EXISTENCIA EN FIN DE LA SEMANA ANTERIOR.	Existencia al finalizarla misma.		DEPOSITOS EN METALICO.	Existencia en esta semana.	Devuelto en esta semana.	TOTAL.	Recibido durante la presente.
	Pesos.	Cént.					
79273 46 21	723 9	67	Sin interés	1597	61 21	79987 21 21	76
46 615 19 50	418891 93 61	93 61	Necesarios	1710 72		468102 65 61	46
5138133 72 61	50 7917 91 21	91 21	Voluntarios	145531 57 41		3341372 48 61	76
14409 80 61	14067 51 61	51 61	Provisionales para subastas	1679 70		15747 30 61	76
569910 69 41	5657295 03 61	03 61	Total de los Depósitos en metálico.	160312 72 61		5 07 09 66 41	97
	128685 70		DEPOSITOS EN EFECTOS.			128685 70	
	100		Necesarios			100	
			Provisionales para subastas				
	128785 70		Total de los Depósitos en efectos.			128785 70	

REGIMIENTO DE INFANTERIA DE MAGALLANES NÚMERO 3.

El Teniente Coronel primer Jefe del Regimiento Infantería de Magallanes núm. 3.

Hace saber: que en virtud de autorización del Excmo. Sr. General Subinspector de las Armas generales de estas Islas, se convoca á una pública licitación que tendrá lugar el 31 de Marzo próximo venidero á las once en punto de la mañana al objeto de contratar treinta y seis vestidos de rancho con gorra juego de cotonia americana Inglesa, seis cauas de hierro de primera clase, seis de segunda, seis de tercera, seis ollas de hierro de primera, seis de segunda, seis de tercera y doce trapales, ante la Junta económica de dicho cuerpo y bajo mi presidencia con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en casa del Apoderado de este cuerpo habitante en la calle Cortada núm. 2 (Hermita) de 8 á 12 de la mañana.

Para tomar parte en dicha licitación los proponentes deberán remitir con la oportunidad debida sus proposiciones en pliegos cerrados y ajustados al modelo que se espresa al pié de este anuncio, acompañadas de la garantía correspondiente y del documento que acredite su aptitud legal para contratar.
Zamboanga 4 de Febrero de 1885.—El Teniente Coronel primer Jefe, Eduardo Guichot.

MODELO DE PROPOSICION.

D. (Fulano de tal) vecino de... enterado del anuncio y pliego de condiciones para contratar treinta y seis vestidos de rancho con gorra, juego de cotonia americana Inglesa, seis cauas de hierro de primera clase, seis de

Manila 23 de Febrero de 1885.—El Jefe de la Sección de operaciones, Antonio de Santisteban.

30. Al pliego cerrado deberá acompañarse el documento de depósito de que habla la condicion 26.

31. No se admitirá proposición alguna que altere ó modifique el presente pliego de condiciones á excepcion del artículo 3.º que es el del tipo en progresion ascendente.

32. No se admitirán despues mejoras de ninguna especie relativas al todo ó á parte alguna del contrato, caso de que se promuevan algunas reclamaciones deberán dirigirse por la via gubernativa al Excmo. Sr. Intendente que es la Autoridad Superior de Hacienda de estas Islas, y á cuyas altas facultades compete resolver las que se susciten en cuanto tengan relacion con el cumplimiento del contrato, pudiendo apelar despues de esta resolucion al Tribunal contencioso Administrativo.

33. Finalizada la subasta, el presidente exigirá del rematante que endose en el acto á favor de la Hacienda y con la aplicacion oportuna, el documento de depósito para licitar, el cual no se cancelará hasta tanto que se apruebe la subasta, y en su virtud se escriture el contrato á satisfaccion de la Intendencia general. Los demás documentos de depósito serán devueltos sin demora á los interesados.

34. Esta subasta no será aprobada por la Intendencia general hasta que se reciba el expediente de la que simultaneamente debe celebrarse en la provincia de Nueva Vizcaya á cuyo expediente se unirá el acta levantada, firmada por todos los Señores que componen la Junta.

35. Si por cualquier motivo intentára el contratista la rescision del contrato, no le relevará esta circunstancia del cumplimiento de las obligaciones contraidas, pero si ésta rescision la exigiera el interés del servicio, quedan advertidos los licitadores y el contratista que esta se acordará con las indemnizaciones á que hubiera lugar conforme á las leyes.

36. El contratista está obligado, despues que se le haya aprobado por la Intendencia general la escritura de fianza que otorgue para el cumplimiento del contrato á presentar por conducto de la Administracion Central de Estancadas un pliego de papel del sello de ilustre y cinco sellos de derechos de firma por valor de un peso cada uno para la estension del título que le corresponde.

37. Si resultasen empatadas dos ó más proposiciones que sean las más ventajosas, se abrirá licitacion verbal por un corto término que fijara el Presidente solo entre los autores de aquellas, adjudicándose al que mejor mas su propuesta. En el caso de no querer mejorar ninguno de los que hicieron las proposiciones mas ventajosas que resultaron iguales, se hará la adjudicacion en favor de aquel cuyo pliego tenga el número ordinal menor.

Nota.—No se admitirá pliego alguno sin que el Sr. Escribano de Hacienda anote en el mismo la presentacion de la cédula que acredite la personalidad de los licitadores, si son españoles ó extranjeros y la patente de capitacion si fuesen chinos, con sujecion á lo que determina el artículo 5.º del artículo 3.º del Reglamento de cédulas personales de 30 de Junio de 1884 y decreto de la Intendencia general de Hacienda de 8 de Noviembre siguiente.

Manila 10 de Febrero de 1885.—El Administrador Central.—P. S., Florentino Montejo.

MODELO DE PROPOSICION.

Excmo Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas.
D. vecino de
ofrece tomar á su cargo por término de tres años el arriendo de los fumaderos de anion de la provincia de Nueva Vizcaya por la cantidad de
pesos centimos, y con entera sujecion al pliego de condiciones puesto de manifiesto.
Acompaña por separado el documento que acredita haber impuesto en la Caja de Depósitos la cantidad de
pesos centimos importe del 5 por ciento que expresa la condicion 26 del referido pliego.
Manila de de 18
Es copia, M. Torres.

Providencias judiciales.

Don Francisco Enriquez, Alcalde mayor y Juez de primera instancia en propiedad del Juzgado del distrito de Quiapo, que de estar en actual ejercicio de sus funciones, yo el infrascrito Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Prudencio Baisa, indio, soltero, natural de este arrabal de Quiapo y vecino de Santa Cruz, de 25 años de edad, no sabe leer ni escribir, de oficio sirviente, para que dentro del término de treinta dias, contados desde la publicacion del presente edicto en la «Gaceta oficial» de esta Capital, se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia para los efectos de la causa núm. 4776 que contra el mismo se sigue en este Juzgado por imprudencia temeraria con lesiones, pues de hacerlo así, le oiré y administraré justicia, y en caso contrario sustanciaré dicha causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios consiguientes.

Dado en Quiapo y Escribanía de mi cargo á 26 de Febrero de 1885.—Francisco Enriquez.—Por mandado de su Sría., Plácido del Barrio.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Ramon Toniño, indio, natural de Angono en el distrito de Morong, vecino del pueblo de Pasig de esta provincia, soltero, de diez y ocho años de edad y de oficio pescador sin instruccion, para que dentro del término de treinta dias, contados desde la publicacion del presente edicto en la «Gaceta oficial» de esta Capital, se presente á este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia para notificarle de la Real sentencia recaida en la causa núm. 4675 que se siguió contra el mismo por hurto, pues de hacerlo así le oiré y administraré justicia en caso contrario, le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Quiapo á 26 de Febrero de 1885.

—Francisco Enriquez. Por mandado de su Sría., Plácido del Barrio.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del distrito de Quiapo, recaida en los autos ejecutivos seguidos por la via de apremio por la representacion de la heredera del finado D. Juan Muñiz contra doña Florentina del Amo sobre cobro de honorarios; por el presente se hace saber al público que en los dias nueve, diez y once de Abril próximo venidero se procederá á la venta en pública subasta de la finca y solar embargados á la ejecutada, situados en la calle de la Concepcion del arrabal de Sta. Cruz, marcada con el núm. 95, bajo el tipo de ochocientos cincuenta pesos en progresion ascendente, advirtiéndose que en los dos primeros dias se admitirán posturas y en el último se rematarán al mejor postor que hubiere, á horas de las doce en punto de su mañana y en los Estrados de este Juzgado.

Quiapo y Escribanía de mi cargo 27 de Febrero de 1885.—Eustaquio Mendoza.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del distrito de Quiapo, recaida en la causa núm. 4800 seguida de oficio en este Juzgado contra desconocido por ahora sobre lesiones, se cita, llama y emplaza, por el término de nueve dias, al chino Juan Tiengco ó sea Chuan-Ting, contados desde la publicacion de este anuncio, se presente personalmente en esta Alcaldía con el objeto de ampliar su declaracion al tenor de los extremos conducentes, apercibidos que de no hacerlo así, le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Quiapo y Escribanía de mi cargo á 27 de Febrero de 1885.—Pedro de Leon. 3

En cumplimiento de providencia del Sr. Juez de la provincia de Batangas, dictada en autos ejecutivos promovidos por D. Maximino Molo Agustin Paterno contra D. Siso Ona, se anuncia al público que en los dias veinticuatro, veintiseis y veintisiete de Marzo próximo se venderán en pública subasta en el Tribunal del pueblo de S. José de dicha provincia los bienes embargados al espresado D. Siso Ona, rematándose en el mejor postor las once de la mañana del citado dia veintisiete y sirviendo de tipo sus respectivos avalúos con las rebajas del tercio y del quinto de los mismos ó sea las cantidades que se espresan á continuacion:

Un terreno de tres cavanos de cabida situado en el barrio de Banaybanay del pueblo de San José, cuya tercera parte está sembrada de café y linda por Este con un riachuelo, por Oeste con la carretera que dirige á Lipa, por Sur con terrenos de doña Glá Aguila y por Norte con terreno de Maria Macalinga, en ciento diez y seis pesos cinco reales seis cuartos.

Una casa de caña y cogon de cuatro varas de fondo y dos y media varas de frente plantada en el terreno que precede, en dos pesos seis reales ocho cuartos.

Y un terreno cafetal en el barrio de Pinagton olan del pueblo de S. José, de unos tres cavanos de semilla que linda por Este con terreno de Pedro Andal, Rufino Macasaet y D. Nicolas Umali por Oeste con el del difunto D. Tomás Mercado, por Sur con el de D. Norberto Lopez y por Norte con el de los hermanos Nicomedes Raymundo y Domingo Guce, en trescientos setenta y tres pesos dos reales catorce cuartos.

Batangas y Escribanía de mi cargo á 21 de Febrero de 1885.—Isidoro Amurao. 3

Don Fernando Lamas Varela, Alcalde mayor y Juez de primera instancia en propiedad de esta provincia, que de estar en el actual ejercicio de sus funciones, yo el infrascrito Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los procesados Pedro Fernandez, Francisco Fernandez, Isidoro Fernandez y Petronila Abad, indios, veci os todos de Libmanan el primero, natural de Tigaon, casado, jornalero, de cincuenta años de edad, del barangay núm. 50 de D. Pio Recoso, el segundo, natural de Quiapo, soltero jornalero, de veinticinco años del barangay de dicho Recoso, el tercero, natural de Tigaon, soltero, jornalero, de diez y siete años de edad, del barangay del espresado Recoso y la cuarta y última, natural de Tigaon, casada con hijos, jornalera, de cincuenta y cinco años de edad, del barangay del repuesto Recoso, para que en el término de treinta dias, que empezarán á contarse desde la publicacion del presente, comparezcan en

este Juzgado ó en la cárcel del mismo para á los cargos que contra los mismos resulta causa núm. 2650 por fuga é infidelidad en toda de presos. De hacerlo así se les oirá y administrará cumplida justicia; y en otro sustanciará dicha causa en su ausencia y entendiéndose en tal caso con los Estrados dicho Juzgado las ulteriores diligencias res los mismos, parándoles el perjuicio que hubiere.

Dado en la casa Real de Nueva Cáceres de Febrero de 1885.—Fernando Lamas.—Por mandado de su Sría., Vicente Ananias.

Don Vicente Pardo y Bonanza, Alcalde mayor y Juez de primera instancia de esta provincia.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Minong, natural y vecino de Baluag y Sarmiento, natural y vecino de Calumpit, soltero y de veintiseis años de edad, para que dentro del término de nueve dias, contados desde esta publicacion, presenten en este Juzgado en las diligencias instruye por herida de Bruno de los Santos, diligencia que de no hacerlo, se le pararán los perjuicios que en justicia hubiere lugar.

Dado en la casa Real de Bulacan á 26 de Febrero de 1885.—Vicente Pardo.—Por mandado de su Sría., Vicente Enriquez.

Don Mariano Gonzalez, Auxiliar de Fomento de esta provincia de Ilocos Norte, nombrado por el Gobierno de la misma para instruir diligencia en comprobacion de si D. Manuel Cruz ha contraido méritos bastantes para obtener la Cruz de beneficencia.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de quince dias, á contar desde la publicacion de este anuncio, á todas las personas deseen declarar en el citado expediente, tan pró como en contra de si el referido D. M. Ortega es acreedor por sus servicios durante una epidemia colérica, á la citada recompensa Laoag 13 de Febrero de 1885.—Mariano zalez.

Don Estanislao Cháves y Fernandez Villa, Alcalde mayor y Juez de primera instancia de esta provincia de Pangasinan, de cuyo actual ejercicio el presente Escribano doy fé.

Por providencia dictada con esta fecha en autos de abintestado del finado chino Tan Y por haber transcurrido los treinta dias en que sido convocados los que se creyeren con derecho á heredar los bienes relictos por el referido finado, el anterior edicto publicado en los mencionados sin que nadie haya comparecido á hacer valer su derecho á heredar los espresados bienes; por lo que se cita, llama y emplaza de nuevo á los que se creyeren con derecho á dicha herencia, para que en el término de treinta dias, contados desde su publicacion en la «Gaceta oficial de Manila», comparezcan en este Juzgado á hacer valer su derecho, apercibidos que de no hacerlo en este nuevo y último plazo que se concede, se les pararán los perjuicios consiguientes.

Dado en la casa Real de Lingayen á 11 de Febrero de 1885.—Estanislao Cháves.—Por mandado de su Sría., Pablo Santos.

Don Ramon Hernandez Perez de Tagle, Alcaide del Regimiento de Infantería Iberia núm. 2, y nombrado por el primer jefe del mismo.

Habiéndose ausentado de esta Plaza donde encuentra de guarnacion el soldado de la compañía de dicho Regimiento Luciano Sison y los Santos, natural de Lingayen provincia de Pangasinan, á quien estoy sumariando por el delito de exceso de licencia por enfermo;

Usando de las facultades que conceden las Reales ordenanzas en estos casos á los oficiales del Ejército por el presente primer edicto, cito, llamo y emplazo al referido soldado, señalándole el cuartel de la Plaza de esta Plaza donde deberá presentarse, dentro del término de treinta dias á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos, y de no presentarse en el término señalado se le seguirá la guerra y será sentenciado en rebeldía por el delito de guerra competente.

Manila 24 de Febrero de 1885.—Ramon Hernandez